



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2018-00270-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: BERNARDA HILDA NAVARRO LEGUADO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
14 DE OCTUBRE DE 2022

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia.	\$600.000.00
Agencias en derecho segunda instancia.	\$0
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$600.000.00

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2018-270

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

18 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **BERNARDA HILDA NAVARRO LEGUADO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Informándole que dentro del mismo se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvasse proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

18 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el Superior a través de providencia del 30 de marzo de 2022¹, el H. Tribunal Superior, aceptó el desistimiento de las pretensiones y declaró la terminación del proceso; como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con el cumplimiento de sentencia, el Despacho declarará la terminación del mismo y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo anterior, se tendrán como resueltas las peticiones elevadas por la parte demandada relacionadas con el trámite de liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

¹ Folio 556.



RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de seiscientos mil pesos (\$600.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 40
CBB